



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA
(7 de julio de 2022)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 12:31 del día 7 de julio de 2022, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Francisco Ruiz Giráldez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión EXTRAORDINARIA del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General, Antonio Aragón Román y del Sr. Interventor, José María Almenara Ruiz.

Asistentes:

María Manella González	Grupo Socialista
Daniel Jesús Rodríguez Martínez	Grupo Socialista
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista
Rafael Jesús Jiménez Chico	Grupo PP
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo PP
José Francisco Castro Romero	Grupo Adelante Tarifa
Estefanía González Díaz	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Araujo Medina	Grupo AxSí

Se excusan:

María del Rocío García Pichardo	Grupo PP
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo PP
María A. González Gallardo	Grupo PP

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DÍA


1. TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL ELECTO JOSÉ ANTONIO ESCRIBANO BARRIOS.

El Sr. Secretario expone: El Concejales ha acreditado las declaraciones correspondientes en la Secretaría General y la credencial, que consta en el expediente, conforme marca la normativa electoral, y también en cuanto al procedimiento de toma de posesión que ya conoce, conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. Ya se ha ratificado la acreditación y procede el llamamiento.

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
05/10/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





El Sr. Alcalde efectúa el llamamiento a la nueva persona que integrará la corporación José Antonio Escribano Barrios, que promete ante un ejemplar de la Constitución con la siguiente fórmula: "Por imperativo legal, prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

A continuación el Sr. Alcalde impone la medalla conmemorativa al nuevo concejal, le da la bienvenida y le pregunta a qué Grupo político se adscribe, a lo que el Sr. Escribano Barrios responde que al Grupo Municipal Adelante Tarifa y toma asiento en su bancada.

El Sr. Alcalde expone: Damos la bienvenida al nuevo Concejal. Sobre todo, que le vaya muy bien, porque eso quiere decir que le irá bien al pueblo, porque aquí lo que estamos es, como sabéis, intentando en la medida de nuestras posibilidades mejorar la vida de los ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio, y sobre todo hacerlos más felices. Así que tenga una buena trayectoria.

2. ADHESIÓN A LA MEDIDA DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS OPERACIONES FORMALIZADAS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN APOYO DE DETERMINADAS ENTIDADES LOCALES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 4 de julio de 2022.

QUORUM: MAYORÍA ABSOLUTA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En la sesión celebrada el día 6 de junio de 2022 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante, CDGAE) ha aprobado un Acuerdo por el que se modifican las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante, FFEELL) hasta 31 de diciembre de 2021, en apoyo de determinadas entidades locales.

SEGUNDO: Con fecha 27/06/2022 se emite por parte de la Alcaldía providencia relativa a solicitud de adhesión a la medida de modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el fondo de financiación a entidades locales hasta 31 de diciembre de 2021 en apoyo a determinadas entidades locales

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 05/10/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 05/10/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO: Consta en el expediente informes favorable de la Intervención de fecha 28/06/2022 así como de Secretaria y Tesorería de fecha 28/06/2022 relativa al expediente.

MARCO NORMATIVO

- 1.- Acuerdo de 6 de junio de 2022 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.
- 2.- Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de fecha 10/06/2022, por la que se aprueban el procedimiento, el plazo y la forma, a los que deberán ajustarse las Entidades Locales
- 3.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 5.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 6.- Le 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que en la sesión celebrada el día 6 de junio de 2022 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante, CDGAE) ha aprobado un Acuerdo por el que se modifican las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante, FFEELL) hasta 31 de diciembre de 2021, en apoyo de determinadas entidades locales, que, en síntesis, recoge el siguiente contenido:


“1. Ámbito subjetivo

A) Se pueden acoger las entidades locales que no se beneficiaron de las medidas aprobadas por la CDGAE el 25 de junio de 2021, siempre que hayan presentado las liquidaciones de presupuestos de 2020 antes de 1 de junio de 2022, y se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Tengan una carga financiera en 2022 o 2023 igual o superior al 8% de sus ingresos corrientes liquidados, con independencia del signo del remanente de tesorería para gastos generales ajustado que hayan presentado en la liquidación de sus presupuestos de 2020.*
- b) Tengan una carga financiera en 2022 o 2023 igual o superior al 5% e inferior al 8% de sus ingresos corrientes liquidados y remanente de tesorería para gastos generales ajustado negativo en la liquidación de sus presupuestos de 2020.*
- c) Tengan una carga financiera en 2022 o 2023 igual o superior al 5% e inferior al 8% de sus ingresos corrientes liquidados y remanente de tesorería para gastos generales ajustado positivo en la liquidación de sus presupuestos de 2020, pero con una elevada concentración de amortizaciones en 2022 y 2023, habiéndose incrementado las cuotas en 2022 respecto de 2021. Concorre una elevada concentración de amortizaciones en 2022 y 2023 en los casos en los que la suma de las cuotas de amortización e intereses que tengan que atender las entidades locales en esos años para la cancelación de sus préstamos formalizados hasta 31 de diciembre de*

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	05/10/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/10/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2021 con el FFEELL supongan como mínimo el 90% del capital pendiente de amortizar a 31 de enero de 2022.

Se consideran los ingresos corrientes liquidados con arreglo a las liquidaciones de presupuestos de 2020, correspondientes a la administración general y a los organismos autónomos dependientes de las entidades locales. A efectos de determinar la carga financiera se considerarán las cuotas anuales correspondientes a los préstamos formalizados hasta 31 de diciembre de 2021.

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado resulta de minorar el remanente de tesorería citado en el importe del saldo de la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" (413) y cuentas equivalentes, referido todo ello al año y a las entidades antes citadas.

En los supuestos a) y b) anteriores, se ampliará el período de amortización en 10 años; y en la situación a la que se refiere la letra c) se ampliará en 5 años. En ningún caso, de esa ampliación puede derivarse que el vencimiento de las operaciones se produzca con posterioridad al año 2050.

B) Se pueden acoger a las medidas recogidas en este Acuerdo las entidades locales que se beneficiaron de las aprobadas por la CDGAE el 25 de junio de 2021, cuando tengan una carga financiera en 2023 igual o superior al 8% de sus ingresos corrientes liquidados y remanente de tesorería para gastos generales ajustado negativo en la liquidación de sus presupuestos de 2020; o cuando dicho remanente sea positivo pero inferior a la cuota del año 2023. En este caso, se ampliará el período de amortización en los años necesarios para que el vencimiento de las operaciones se produzca en 2050.

La relación de entidades a las que se refieren los apartados A) y B) es cerrada y está recogida en el Acuerdo de la CDGAE, pudiendo consultarse por aquellas a partir del 10 de junio de 2022.


C) En el caso de entidades locales que se incluyen en esa relación y que deban iniciar el 30 de junio de 2022 la amortización de los préstamos formalizados con el FFEELL por haber finalizado el período de carencia, que por su situación financiera no puedan abonar la cuota correspondiente a aquel vencimiento, podrán acogerse a las medidas anteriores, en cuyo caso el principal de la deuda incluirá el importe de esa cuota y los costes financieros entre aquella fecha y el 30 de septiembre de 2022. Desde este momento, tanto la liquidación de intereses como la amortización de principal se harán los días 30 de septiembre hasta el vencimiento de las operaciones. En el caso de que se acojan a aquellas medidas, con carácter excepcional, no se derivarán demoras financieras.

SEGUNDO.- Para la aplicación de las modificaciones de las condiciones financieras a las que se refiere este apartado, las entidades locales que se pueden acoger a la medida tendrán que cumplir los siguientes requisitos, en el plazo y forma que se determinen por resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local:

- presentar la solicitud aprobada por el Pleno de la corporación local para la aplicación de aquellas medidas,
- modificar el plan de ajuste que tengan vigente adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan,
- el compromiso del Pleno de adoptar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento al plan de ajuste y, en su caso, a aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda en el ejercicio de su función de seguimiento de aquéllos,

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	05/10/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/10/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- haber remitido la liquidación del presupuesto de 2021, debidamente firmada por el interventor de la entidad local a través de la aplicación informática destinada a recoger aquella información, accesible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Asimismo, será necesaria la aprobación de la modificación de la operación en las condiciones antes citadas, mediante acuerdo del órgano competente de la entidad local, con arreglo al artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las modificaciones a las que se refiere la medida recogida en este apartado deberán estar aplicadas en los contratos de préstamo antes de 1 de octubre de 2022.

TERCERO.- Que con fecha 10/06/2022 se dicta Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se aprueban el procedimiento, el plazo y la forma, a los que deberán ajustarse las Entidades Locales al objeto de dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de junio de 2022, para la aplicación de la medida de modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el Fondo de Financiación a Entidades Locales hasta 31 de diciembre de 2021 en apoyo de determinadas entidades locales, en la que se incluye a esta entidad local en el ámbito subjetivo de aplicación de la medida, pudiendo por tanto, con carácter potestativo la entidad local solicitar su adhesión.

CUARTO.- Que igualmente, en la citada Resolución se establece que las entidades locales interesadas en la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución, siempre que estén incluidas en aquella relación, deberán remitir entre los días 27 de junio y 8 de julio de 2022 la solicitud correspondiente aprobada por el Pleno de la corporación local, que deberá aprobar el compromiso de adopción de las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento al plan de ajuste y, en su caso, a aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el ejercicio de su función de seguimiento de dicho plan. Ambos acuerdos deberán adoptarse de forma separada y que aquel acuerdo de solicitud y de compromiso deberán acompañarse de la modificación del plan de ajuste que tengan vigente, adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan. Esta modificación tiene carácter exclusivamente técnico, por lo que no requiere medidas adicionales ni aprobación por el Pleno ni estará sujeta a valoración por parte de esta Secretaría General. El plan de ajuste modificado sustituirá al que tenga vigente la Entidad Local y se tendrá en cuenta para el ejercicio de la función de seguimiento que corresponde a esta Secretaría General.

Por último, las entidades locales interesadas deberán haber remitido, con la fecha límite de 8 de julio de 2022, la liquidación del presupuesto de 2021, debidamente firmada por el titular del órgano de intervención o de quien ejerza sus funciones, a través de la aplicación informática destinada a recoger aquella información, accesible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Que, posteriormente la relación de entidades locales que soliciten la medida a la que se refiere la

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 05/10/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 05/10/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Resolución y que cumplan los requisitos recogidos en la misma se comunicará por la Secretaría General al ICO el 11 de julio de 2022.

QUINTO.- Que, en todo caso, será necesaria la aprobación de la modificación de la operación de agrupación o de la operación preexistente en las condiciones antes citadas consistente en la ampliación del período de amortización, mediante acuerdo del órgano competente de la entidad local, con arreglo al artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y que aquel acuerdo, cuando corresponda al Pleno de la corporación local, se podrá adoptar en la misma sesión en la que se adopte la solicitud de adhesión, en punto separado del orden del día. Siendo, en cualquier caso, conveniente dejar abiertas las condiciones financieras que finalmente se aplicarán, supeditándolas a las comunicaciones que se realicen bien por la Secretaría General, bien por el ICO, y, en lo que se refiere al tipo de interés, indicando en aquel acuerdo que se determinará por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

SEXTO.- las entidades locales que cumplan las condiciones recogidas en los apartados anteriores podrán formalizar con el Fondo de Financiación a Entidades Locales las operaciones de préstamo en las fechas que se comuniquen a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales y que de forma orientativa, como recoge la citada Resolución, dicha formalización se producirá a partir del 29 de septiembre de 2022 en el plazo que se determine.

Finalmente, que en el mes de septiembre de 2022 las Entidades Locales solicitantes de la medida a la que se refiere esta Resolución y que hayan cumplido los requisitos establecidos en los apartados anteriores no podrán realizar amortizaciones anticipadas de los préstamos que estén afectados por la citada medida.

SÉPTIMO.- Que todo ello se ha realizado al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y particularmente el artículo 11, que atribuye competencias a la CDGAE.

Que respecto a la modificación del Plan de Ajuste en vigor, según la documentación puesta a disposición por el propio Ministerio, esta tiene la consideración de modificación técnica y consistirá, exclusivamente, en la inclusión de la operación proyectada y su repercusión en las magnitudes presupuestarias, sin que sea necesario la inclusión de medidas adicionales ni su aprobación plenaria, por lo que podrá ser realizada por el Departamento de Intervención.


En la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las entidades locales aparece que la cantidad de deuda pendiente que cumple con tales requisitos asciende a la cantidad de 31.089.274,53 € y que la misma puede ser objeto de ampliación en un plazo de 10 años.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
05/10/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Primero. - Solicitar al Ministerio de Hacienda la aplicación de dicha medida de modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el fondo de financiación a entidades locales hasta el 31 de diciembre de 2021 en apoyo a determinadas entidades locales.

Segundo. - Modificar técnicamente el Plan de Ajuste existente adaptándolo al nuevo periodo de amortización de la operación resultante y recogiendo el efecto de este en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan (ANEXO).

Tercero. - Aprobar el compromiso de adopción de las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento al plan de ajuste y en su caso las que pudiera requerir el Ministerio de Hacienda en el ejercicio de su función de seguimiento de dicho plan.

Cuarto.- Aprobar, para poder dar cumplimiento a todo lo referido con anterioridad, la remisión de la información pertinente, al órgano competente del Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Entidades Locales.

Quinto.- Autorizar al Alcalde a presentar y firmar cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/10/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	05/10/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 05/10/2022 Secretario General Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 05/10/2022 Alcalde

Table with multiple columns containing numerical data, organized into sections like 'CONCEPTOS', 'RENTAS Y PRODUCTOS', and 'DETERMINACIÓN DE INGRESOS'. Includes a 'TOTAL' row at the bottom.

CONTINUIDAD DEL PLAN DE ANÁLISIS... IMPORTE DE LOS INGRESOS... IMPORTE DE LOS GASTOS...

Footer containing a QR code, a URL for document verification (https://sede.aytotarifa.com/validador), and metadata: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Alcalde expone: Como vimos en la Comisión Informativa, este punto está encadenado con el siguiente punto, que es la aprobación de la formalización de la operación. Si no os parece mal, como hicimos en la Comisión, lo que hacemos es que unimos el punto y se vota de forma conjunta. ¿Hay alguna cuestión, alguien que esté en contra? Pues lo hacemos así.

Lo comentamos en la Comisión. Lo voy a comentar yo, porque María, la portavoz del Grupo Socialista, además de Concejala de Personal y Hacienda, ha salido de una operación y, por lo tanto, me permitiréis a mí hacer esta introducción de lo que es el punto.

Comentaros que ésta es una medida que a nivel nacional el Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda, pone a disposición de los diferentes Ayuntamientos que cumplan con unas características. Y nosotros las cumplimos. Y estas condiciones, lo que nos permiten es prolongar el pago de los fondos de la deuda, prolongarlos diez años más, hasta el 2047.

Esa prolongación lo que nos permite también, que es por lo que nos adherimos a esta medida, es que lo que es el principal, lo que tenemos que pagar del crédito del fondo de ordenación baje en función de esa periodicidad. Baja en torno a ochocientos mil euros, que va a permitir tener más colchón presupuestario para otras cuestiones que puedan ser importantes para la ciudadanía.

Indicaros que ahora mismo, sin incorporar dos operaciones de amortización de deuda, estamos en el ciento diez por ciento de deuda viva, como consecuencia de que afloró el pago a la Seguridad Social que estaba subyacente. Y, con dos operaciones más, este año vamos a pagar, ya nos han cargado un millón novecientos mil euros del principal que nos tocaba este año más, como recordaréis, en el remanente de tesorería, también vamos a incorporar dos millones y medio más de pago a esta deuda.

¿Qué quiero decir con esto? Que al ritmo que vamos de pago de deuda, en relación con las amortizaciones, pues probablemente, más que seguro, que llegemos a 2027 y probablemente acortemos prácticamente esos diez, o incluso menos años, para el pago de deuda. Ahora mismo estamos en torno a veintinueve millones de euros de deuda, en relación con esos algo más de treinta y cinco que teníamos en un primer momento, de sólo del pago de lo que es el fondo de ordenación, veintinueve, sin incorporar estos dos millones y medio que vamos a pagar a partir de septiembre aproximadamente.

Lo que quiere decir probablemente que a final de este año, si se cumplen con todas las previsiones, estaremos ya por debajo de ese ciento diez por ciento de deuda viva en relación con el presupuesto principal, lo que nos permitirá también tener posibilidad, entre otras cosas, de financiar, por ejemplo, viviendas de protección oficial.


El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: En primer lugar, dar la enhorabuena y la bienvenida al compañero a esta nuestra Corporación. Agradecer la labor que lleva a cabo diariamente el área de Intervención en la cuestión económica del Ayuntamiento, y recalcar la buena labor y el trabajo conciso y la posibilidad que hay de añadir una década más, pasar del treinta y siete al cuarenta y siete para poder pagar la deuda de nuestro Ayuntamiento, algo que ha sido muy sonado durante tiempo atrás.

Y, bueno, sí decir claramente a los ciudadanos que en 2019 rondaba treinta y cuatro millones de euros, y finalizando este 2022 estará en poco más de veintinueve. Yo creo que es una función que todos debemos seguir marcando con independencia de los mandatos que puedan llegar en este Ayuntamiento, porque es una clara

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
05/10/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbe0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

responsabilidad el finalizar con este endeudamiento que hemos tenido y va en pro del desarrollo y bienestar de nuestros vecinos. Muchas gracias.

El Sr. Escribano Barrios, del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: En primer lugar, un placer poder participar en el Pleno, vaya por delante. Y luego, respecto al punto, señalar que desde Adelante Tarifa siempre entendemos que el gasto social debe ser primordial en la Administración Pública.

Como usted bien ha estado explicando antes, esos ochocientos mil euros, si se van a destinar directamente en los presupuestos del año que viene, por ejemplo, a cualquier medida que sea favorecer el acceso a la vivienda, ya sea través de programas de alquiler de larga duración, programas de vivienda protegida, que estaba también señalando antes, desde Adelante Tarifa votaremos a favor, pero con ese compromiso de que esos ochocientos mil euros se van a destinar al acceso a la vivienda.

El Sr. Alcalde expone: Sí, este año pasado, igual lo haremos este año, intentaremos coordinar, porque queremos empezar a diseñar el presupuesto de este año, será en septiembre u octubre, prácticamente mediados de septiembre, octubre, esperemos este año empezar ya a diseñar el presupuesto del siguiente año. Como hicimos este año con el remanente, que no hubo ocasión al final de veranos, este año no hay ningún problema en volver a sentarnos para ver en qué partida podría ir. Deciros que este año, en 2023, parece que las reglas fiscales van a estar también suspendidas. Por lo tanto, vamos a tener cierto margen. Aun así, nosotros somos bastante ortodoxos en ese aspecto y tenemos de todas maneras que enviar el presupuesto a Hacienda y, por lo tanto, tendrá que tener una serie de condicionantes para poder aprobarse este presupuesto.

¿Qué quiero decir con esto? Que nosotros tenemos el Capítulo I y el Capítulo II, que son los de gastos y personal, los tenemos muy limitados por el plan de ajuste. Y Hacienda son los Capítulos que nos está mirando. En los demás Capítulos tendremos más margen de maniobra en este tipo de cuestiones, ya sea tanto en inversiones, como en transferencias. Veremos lo que podemos incorporar. No obstante, si por lo que sea, como ha pasado en otros años anteriores, no pudiéramos tocar el presupuesto en ese primer momento, probablemente, como tendremos buenos datos económicos, como estamos teniendo otros años, de remanente y de superávit, podremos con el remanente tomar otras medidas que también podemos coordinar con vosotros.

Pero, ya digo, hay varios aspectos condicionantes que precisamente nos limitan el presupuesto como tal, que tenemos que aprobarlo, porque Hacienda tiene que emitir un informe preceptivo y vinculante, y eso lo tenemos que superar con los datos que Hacienda nos pide. A partir de ahí, si lo podemos incorporar en el presupuesto, perfecto. Si no, en el remanente seguro. Cualquier medida que entendamos que pueda ser de nuestra competencia y que podamos aplicar. No va a haber problema.

El Sr. Escribano Barrios expone: Entonces, ¿hay ese compromiso de aplicar como mínimo ochocientos mil euros para cubrir programas de vivienda?

El Sr. Alcalde expone: Nosotros, a día de hoy, estamos trabajando en ese aspecto. No va a haber problema. En el caso de que nosotros tengamos competencia y se pueda hacer, ya digo, que eso lo vemos, eso no va a haber problema.

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
05/10/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría absoluta, 14 votos a favor, del número legal de las personas que componen la Corporación (17), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal PP, tres votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

3. APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN FINANCIERA QUE RESULTA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS OPERACIONES FORMALIZADAS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 4 de julio de 2022.

QUORUM: MAYORÍA ABSOLUTA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En la sesión celebrada el día 6 de junio de 2022 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante, CDGAE) ha aprobado un Acuerdo por el que se modifican las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante, FFEELL) hasta 31 de diciembre de 2021, en apoyo de determinadas entidades locales.

SEGUNDO: Con fecha 27/06/2022 se emite por parte de la Alcaldía providencia relativa a solicitud de adhesión a la medida de modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el fondo de financiación a entidades locales hasta 31 de diciembre de 2021 en apoyo a determinadas entidades locales

TERCERO: Consta en el expediente informes favorable de la Intervención de fecha 28/06/2022 así como de Secretaría y Tesorería de fecha 28/06/2022 relativa al expediente.

MARCO NORMATIVO

- 1.- Acuerdo de 6 de junio de 2022 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.
- 2.- Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de fecha 10/06/2022, por la que se aprueban el procedimiento, el plazo y la forma, a los que deberán ajustarse las Entidades Locales

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/10/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	05/10/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- 3.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 5.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 6.- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que en la sesión celebrada el día 6 de junio de 2022 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante, CDGAE) ha aprobado un Acuerdo por el que se modifican las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante, FFEELL) hasta 31 de diciembre de 2021, en apoyo de determinadas entidades locales, que, en síntesis, recoge el siguiente contenido:

“1. Ámbito subjetivo

A) Se pueden acoger las entidades locales que no se beneficiaron de las medidas aprobadas por la CDGAE el 25 de junio de 2021, siempre que hayan presentado las liquidaciones de presupuestos de 2020 antes de 1 de junio de 2022, y se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Tengan una carga financiera en 2022 o 2023 igual o superior al 8% de sus ingresos corrientes liquidados, con independencia del signo del remanente de tesorería para gastos generales ajustado que hayan presentado en la liquidación de sus presupuestos de 2020.*
- b) Tengan una carga financiera en 2022 o 2023 igual o superior al 5% e inferior al 8% de sus ingresos corrientes liquidados y remanente de tesorería para gastos generales ajustado negativo en la liquidación de sus presupuestos de 2020.*
- c) Tengan una carga financiera en 2022 o 2023 igual o superior al 5% e inferior al 8% de sus ingresos corrientes liquidados y remanente de tesorería para gastos generales ajustado positivo en la liquidación de sus presupuestos de 2020, pero con una elevada concentración de amortizaciones en 2022 y 2023, habiéndose incrementado las cuotas en 2022 respecto de 2021. Concorre una elevada concentración de amortizaciones en 2022 y 2023 en los casos en los que la suma de las cuotas de amortización e intereses que tengan que atender las entidades locales en esos años para la cancelación de sus préstamos formalizados hasta 31 de diciembre de 2021 con el FFEELL supongan como mínimo el 90% del capital pendiente de amortizar a 31 de enero de 2022.*

Se consideran los ingresos corrientes liquidados con arreglo a las liquidaciones de presupuestos de 2020, correspondientes a la administración general y a los organismos autónomos dependientes de las entidades locales. A efectos de determinar la carga financiera se considerarán las cuotas anuales correspondientes a los préstamos formalizados hasta 31 de diciembre de 2021.

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado resulta de minorar el remanente de tesorería citado en el importe del saldo de la cuenta de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” (413) y cuentas equivalentes, referido todo ello al año y a las entidades antes citadas.

En los supuestos a) y b) anteriores, se ampliará el período de amortización en 10 años; y en la situación a la que se refiere la letra c) se ampliará en 5 años. En ningún caso, de esa ampliación puede derivarse que el vencimiento de las operaciones se produzca con posterioridad al año 2050.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/10/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	05/10/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original





B) Se pueden acoger a las medidas recogidas en este Acuerdo las entidades locales que se beneficiaron de las aprobadas por la CDGAE el 25 de junio de 2021, cuando tengan una carga financiera en 2023 igual o superior al 8% de sus ingresos corrientes liquidados y remanente de tesorería para gastos generales ajustado negativo en la liquidación de sus presupuestos de 2020; o cuando dicho remanente sea positivo pero inferior a la cuota del año 2023. En este caso, se ampliará el período de amortización en los años necesarios para que el vencimiento de las operaciones se produzca en 2050.

La relación de entidades a las que se refieren los apartados A) y B) es cerrada y está recogida en el Acuerdo de la CDGAE, pudiendo consultarse por aquellas a partir del 10 de junio de 2022.

C) En el caso de entidades locales que se incluyen en esa relación y que deban iniciar el 30 de junio de 2022 la amortización de los préstamos formalizados con el FFEELL por haber finalizado el período de carencia, que por su situación financiera no puedan abonar la cuota correspondiente a aquel vencimiento, podrán acogerse a las medidas anteriores, en cuyo caso el principal de la deuda incluirá el importe de esa cuota y los costes financieros entre aquella fecha y el 30 de septiembre de 2022. Desde este momento, tanto la liquidación de intereses como la amortización de principal se harán los días 30 de septiembre hasta el vencimiento de las operaciones. En el caso de que se acojan a aquellas medidas, con carácter excepcional, no se derivarán demoras financieras.

SEGUNDO.- Para la aplicación de las modificaciones de las condiciones financieras a las que se refiere este apartado, las entidades locales que se pueden acoger a la medida tendrán que cumplir los siguientes requisitos, en el plazo y forma que se determinen por resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local:

- presentar la solicitud aprobada por el Pleno de la corporación local para la aplicación de aquellas medidas,
- modificar el plan de ajuste que tengan vigente adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan,
- el compromiso del Pleno de adoptar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento al plan de ajuste y, en su caso, a aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda en el ejercicio de su función de seguimiento de aquéllos,
- haber remitido la liquidación del presupuesto de 2021, debidamente firmada por el interventor de la entidad local a través de la aplicación informática destinada a recoger aquella información, accesible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Asimismo, será necesaria la aprobación de la modificación de la operación en las condiciones antes citadas, mediante acuerdo del órgano competente de la entidad local, con arreglo al artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las modificaciones a las que se refiere la medida recogida en este apartado deberán estar aplicadas en los contratos de préstamo antes de 1 de octubre de 2022.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/10/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	05/10/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO.- Que con fecha 10/06/2022 se dicta Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se aprueban el procedimiento, el plazo y la forma, a los que deberán ajustarse las Entidades Locales al objeto de dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de junio de 2022, para la aplicación de la medida de modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el Fondo de Financiación a Entidades Locales hasta 31 de diciembre de 2021 en apoyo de determinadas entidades locales, en la que se incluye a esta entidad local en el ámbito subjetivo de aplicación de la medida, pudiendo por tanto, con carácter potestativo la entidad local solicitar su adhesión..

CUARTO.- Que igualmente, en la citada Resolución se establece que las entidades locales interesadas en la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución, siempre que estén incluidas en aquella relación, deberán remitir entre los días 27 de junio y 8 de julio de 2022 la solicitud correspondiente aprobada por el Pleno de la corporación local, que deberá aprobar el compromiso de adopción de las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento al plan de ajuste y, en su caso, a aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el ejercicio de su función de seguimiento de dicho plan. Ambos acuerdos deberán adoptarse de forma separada y que aquel acuerdo de solicitud y de compromiso deberán acompañarse de la modificación del plan de ajuste que tengan vigente, adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan. Esta modificación tiene carácter exclusivamente técnico, por lo que no requiere medidas adicionales ni aprobación por el Pleno ni estará sujeta a valoración por parte de esta Secretaría General. El plan de ajuste modificado sustituirá al que tenga vigente la Entidad Local y se tendrá en cuenta para el ejercicio de la función de seguimiento que corresponde a esta Secretaría General.

Por último, las entidades locales interesadas deberán haber remitido, con la fecha límite de 8 de julio de 2022, la liquidación del presupuesto de 2021, debidamente firmada por el titular del órgano de intervención o de quien ejerza sus funciones, a través de la aplicación informática destinada a recoger aquella información, accesible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Que, posteriormente la relación de entidades locales que soliciten la medida a la que se refiere la Resolución y que cumplan los requisitos recogidos en la misma se comunicará por la Secretaría General al ICO el 11 de julio de 2022.

QUINTO.- Que, en todo caso, será necesaria la aprobación de la modificación de la operación de agrupación o de la operación preexistente en las condiciones antes citadas consistente en la ampliación del período de amortización, mediante acuerdo del órgano competente de la entidad local, con arreglo al artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y que aquel acuerdo, cuando corresponda al Pleno de la corporación local, se podrá adoptar en la misma sesión en la que se adopte la solicitud de adhesión, en punto separado del orden del día. Siendo, en cualquier caso, conveniente dejar abiertas las condiciones financieras que finalmente se aplicarán, supeditándolas a las comunicaciones que se realicen bien por la Secretaría General, bien

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	05/10/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/10/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

por el ICO, y, en lo que se refiere al tipo de interés, indicando en aquel acuerdo que se determinará por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

SEXTO.- las entidades locales que cumplan las condiciones recogidas en los apartados anteriores podrán formalizar con el Fondo de Financiación a Entidades Locales las operaciones de préstamo en las fechas que se comuniquen a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales y que de forma orientativa, como recoge la citada Resolución, dicha formalización se producirá a partir del 29 de septiembre de 2022 en el plazo que se determine.

Finalmente, que en el mes de septiembre de 2022 las Entidades Locales solicitantes de la medida a la que se refiere esta Resolución y que hayan cumplido los requisitos establecidos en los apartados anteriores no podrán realizar amortizaciones anticipadas de los préstamos que estén afectados por la citada medida.

SÉPTIMO.- Que todo ello se ha realizado al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y particularmente el artículo 11, que atribuye competencias a la CDGAE.

Que respecto a la modificación del Plan de Ajuste en vigor, según la documentación puesta a disposición por el propio Ministerio, esta tiene la consideración de modificación técnica y consistirá, exclusivamente, en la inclusión de la operación proyectada y su repercusión en las magnitudes presupuestarias, sin que sea necesario la inclusión de medidas adicionales ni su aprobación plenaria, por lo que podrá ser realizada por el Departamento de Intervención.

En la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las entidades locales aparece que la cantidad de deuda pendiente que cumple con tales requisitos asciende a la cantidad de 31.089.274,53 € y que la misma puede ser objeto de ampliación en un plazo de 10 años.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Primero.- Aprobar la formalización de la operación financiera que resulte de la modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el fondo de financiación a entidades locales hasta 31 de diciembre de 2021, con la entidad que determine el ICO, y en las condiciones financieras a determinar por la Secretaría General del Tesorero y Financiación Internacional.

Segundo.- Autorizar al Alcalde a presentar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios a tal fin.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría absoluta, 14 votos a favor, del número legal de las personas

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
05/10/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





que componen la Corporación (17), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal PP, tres votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

4. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE LA INNOVACIÓN MODIFICATIVA DEL PGOU DE TARIFA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA VEGA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 4 de julio de 2022.

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación provisional de la INNOVACIÓN MODIFICATIVA DEL PGOU DE TARIFA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA VEGA, cuyo objeto es, por un lado, realizar un cambio de calificación de la parcela con uso actual de sistema general de comunicaciones a sistema general de espacios libres, sobre parte de dicha parcela, junto con parte del sistema general de espacios libres existente colindante, delimitar y generar parcela de equipamiento de uso y dominio público -servicios urbanos-; por otro, la variación de la calificación de una parcela lucrativa transformándola en equipamiento de uso y dominio público y para la obtención de recursos para su adquisición por parte del municipio, se producirá la desafectación de una parcela de espacio libre otorgándole aprovechamiento lucrativo -a tenor de lo recogido en el apartado C del resumen ejecutivo aportado- (expediente número PG-20/2017 -G10149- del Área de Urbanismo [departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación]).

QUORUM VOTACIÓN: MAYORIA ABSOLUTA

En relación con el expediente número PG-20/2017 (G10149) del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre la INNOVACIÓN MODIFICATIVA DEL PGOU DE TARIFA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA VEGA, que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 04.02.2020, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 43, de fecha 05.03.2020, en el Diario “Europa Sur” de fecha 21.02.2020, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones; resulta que:

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 05/10/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 05/10/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Con fecha 07.02.2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz y anexo (Informe Ambiental Estratégico, de fecha 31.01.2019).

- Con fecha 08.02.2019 se publica el anuncio relativo al Informe Ambiental Estratégico en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 27.

- Con fecha 20.07.2020 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio del Secretario de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz y anexo (informe de la Jefatura del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial en Cádiz, de fecha 11.06.2020; informe del Departamento de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial en Cádiz, de fecha 12.06.2020, e informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz -incidencia territorial-, de fecha 02.07.2020).

- Con fecha 22.12.2020 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio del Secretario de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz y anexo (informe de la Jefatura de Servicio de Salud Ambiental de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias -evaluación de impacto en salud-, de fecha 14.12.2020).


- Con fecha 27.04.2022 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Jefatura de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 12.04.2022 (informe sectorial estatal en materia de carreteras).

- Con fecha 03.05.2022 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito de Adan Alfonso Bolaños Baena y anexo (documento técnico de la modificación del PGOU -incluye memoria, planos y anexo-).

- Con fecha 13.06.2022 emite informe la Arquitecta (Servicio de Arquitectura del Área de Cooperación y Asistencia de la Diputación de Cádiz), en el que se expresa lo siguiente: <<INFORME TÉCNICO sobre SOLICITUD de MODIFICACIÓN de PGOU SOLICITANTE KART AND KITE TARIFA, S.L. CIF: B722070485 Representante: Raúl Bernal Soto; DNI: (...) ASUNTO INNOVACIÓN PGOU TARIFA EMPLAZAMIENTO POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA Documento de Innovación Modificativa del PGOU de Tarifa en el ámbito de La Vega, Tarifa (Cádiz), suscrito por Kart&Kite, S.L.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 05/10/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 05/10/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d955bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Revisión Adaptación el PGOU de Tarifa. BOP nº 189 (agosto 1989).
- Adaptación Parcial del PGOU de Tarifa a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. BOP nº 205 (octubre 2010).

CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS

SUELO URBANO CONSOLIDADO. ZONA 5. ACTIVIDADES ECONOMICAS. INDUSTRIAL

ANTECEDENTES

01. Aprobación inicial, con fecha 4 de febrero de 2020 (BOP de Cádiz nº 43, de 5 de marzo de 2020) de la Innovación Modificativa del PGOU de Tarifa en el Polígono Industrial La Vega.
02. Emisión, con fecha 14 de febrero de 2020, por la Consejería de Salud y Familias, Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía, de informe de evaluación de impacto en la salud, en sentido favorable.
03. Emisión, con fecha 17 de junio de 2020, por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Cádiz, informe sectorial de aguas, en sentido favorable, con algunas indicaciones a incluir en el documento.
04. Emisión, con fecha 12 de junio de 2020, por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Cádiz, informe del departamento de vías pecuarias en sentido favorable, con algunas indicaciones a incluir en el documento.
05. Emisión, con fecha 2 de julio de 2020, por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación Territorial de Cádiz, de informe en relación a la incidencia territorial, concluyendo que no tiene dicha incidencia.
06. Emisión, con fecha 12 de abril de 2022, por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, de informe en sentido favorable, con algunas indicaciones a incluir en el documento.
07. Entrada, con fecha 3 de mayo de 2022, en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa:
 - Documento de Innovación Modificativa del PGOU de Tarifa en el ámbito de La Vega, Tarifa, (Cádiz).

INFORME TÉCNICO En relación con el expediente de referencia y vista la documentación presentada, desde esta Unidad Técnica se informa:

Tras la aprobación inicial, se aporta nuevo documento de Innovación Modificativa del PGOU de Tarifa en el ámbito de la Vega que incorpora las indicaciones de los diferentes informes sectoriales:

- Informe de carreteras:

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	05/10/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/10/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se corrige la posición de la línea de servidumbre a 8 m. y se incluyen las prescripciones en materia de ruido, iluminación, autorizaciones y drenajes.

- Informe sectorial de aguas:

Se incorpora a la planimetría el río de la Vega y su zona inundable y a la normativa urbanística lo indicado respecto a las zonas de servidumbre y de policía del dominio público hidráulico.

- Informe de vías pecuarias:

Se representa en la cartografía las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial y se incluye en la normativa la regulación de usos y actividades.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece en su Disposición Transitoria Tercera.- Planes e instrumentos en tramitación:

1. *Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma.*

El documento de Innovación justifica el cumplimiento de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía respecto a la ordenación, documentación y procedimiento.

CONCLUSIÓN Se emite informe FAVORABLE al documento de Innovación Modificativa del PGOU de Tarifa en el ámbito de La Vega, Tarifa, (Cádiz).

Es todo lo que el técnico que suscribe puede informar al respecto, lo que comunicamos para su conocimiento y efectos oportunos.>>

- Con fecha 21.06.2022 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 27.06.2022 se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 21.06.2022 por el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 28.06.2022 emite informe el Interventor Municipal.


A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar provisionalmente el documento técnico de la INNOVACIÓN MODIFICATIVA DEL PGOU DE TARIFA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA VEGA (que incluye memoria, planos y anexo), presentado con registro en fecha 03.05.2022, sin el carácter de modificación sustancial (dada la mera incorporación en el mismo de lo requerido tras la información sectorial recabada), con su resumen ejecutivo, presentado con registro en fecha 19.11.2019.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 05/10/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 05/10/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Segundo.- Recabar los informes sectoriales de las respectivas Consejerías competentes en materia de aguas (vinculante conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía), en materia de ordenación del territorio (incidencia territorial) (vinculante conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y en materia de salud (informe de evaluación de impacto en salud) (vinculante conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 58 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía), a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística; adicionalmente, solicitar el informe sectorial estatal del Ministerio competente en materia de carreteras (vinculante conforme a lo establecido en el párrafo segundo del apartado 6 del artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y en el apartado 1 del artículo 21 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre).

Tercero.- Remitirla, diligenciada, con el expediente completo, a la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz) a los efectos de la emisión de su preceptivo informe si se estimara por este órgano que la modificación no es de carácter estructural o, subsidiariamente, a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, como órgano competente para su aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y resuelva sobre dicha aprobación, si dicho órgano considera que se trata de una modificación de carácter estructural.

El Sr. Alcalde expone: Esta modificación la vimos también en la Comisión Informativa. Es una modificación en la zona que está, que incumbe también al punto limpio, pero es del punto limpio hasta la zona de la esquina, donde está la discoteca La Santa. En esa esquina, lo que se pretende con esta modificación principalmente es reordenar y cambiar la calificación de esa zona para precisamente retirar de una zona, que entendemos que no es propicia para ello, que es la zona de transferencia, por llamarlo de alguna forma, donde están los camiones de basura, que está lindando con el Parque Natural del Estrecho, y provoca muchas veces, de vez en cuando viene viento, cuando hay afecciones al propio Paraje del Estrecho.


La idea es quitar aquella infraestructura de allí y llevárnosla a esa zona del Polígono, con esta modificación. También incorpora el Plan General con una posibilidad a nivel privado de que nosotros, cuando queramos o hagamos una permuta de una zona del Polígono para una actividad de ocio, en contraprestación nos aportará un sector del Polígono Industrial para futura nave también para el Ayuntamiento de Tarifa.

En ese aspecto ahora lo que traemos es la aprobación, traemos la provisional. Y, una vez que pase por el Consultivo esta modificación, tras la ratificación de los informes sectoriales, se llevará a aprobación definitiva en la Junta de Andalucía. Ése es el procedimiento que le quedaría si hoy tenemos a bien aprobar esta modificación.

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
05/10/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Una pregunta. Uno de los motivos por los que se hace esta modificación, para quitar los camiones que hay en la antigua estación de bombeo. Por lo tanto, ¿ese terreno ahora qué uso va a tener?

El Sr. Alcalde expone: Nuestra idea es tener una zona de amortiguación, de espacios libres, una zona de amortiguación a lo que es el Paraje de Los Lances. Ahí probablemente está, esa parcela, porque está también unida con la que tenemos atrás, que es donde tenemos ahora mismo el Parque Feria, probablemente el Parque Feria estaremos viendo si se mantiene allí o no. Entonces, probablemente esa zona quedará como zona de amortiguación al Parque Natural del Estrecho y se quedaría como una zona de espacio libre probablemente.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría absoluta, 14 votos a favor del número legal de las personas que componen la Corporación (17), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal PP, tres votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

5. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 4 de julio de 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vigente Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de vivienda protegida de Tarifa, fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de 13 de mayo de 2010, habiendo sido modificada por acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 27 de septiembre de 2011, publicándose el texto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 7, de 12 de enero de 2012, todo ello en virtud de la potestad reglamentaria derivada del artículo 4.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

Posteriormente, han entrado en vigor las siguientes modificaciones normativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 05/10/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 05/10/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los Registros Públicos de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas, establecer las bases y los procedimientos para la inscripción, así como la selección y adjudicación de las viviendas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

- Decreto 161/2018, de 28 de agosto, de defensa de la vivienda del Parque Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se modifica el Decreto 149/2006, de 25 de julio, el Reglamento de Viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por dicho Decreto, y el reglamento de los Registros Públicos de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

- Decreto 91/2020, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030, en el que se modifican los programas de acceso a la vivienda protegida y los grupos de especial protección, respecto del Plan Andaluz de Vivienda 2012-2016.

Tras más de 11 años de la puesta en funcionamiento del citado registro, y más de 2.100 solicitudes tramitadas, la experiencia acumulada exige dotar de mayor concreción y claridad al texto vigente para reforzar la seguridad jurídica y eficiencia a los procedimientos de inscripción y selección de las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas, así como la adaptación a la citada normativa en vigor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Modificación del apartado 2 del artículo 3 para la adaptación normativa a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Adaptación del apartado quinto del artículo 3 a la vigente normativa en materia de protección de datos, concretamente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.


-El apartado segundo del artículo 5 se adapta conforme a las modalidades de presentación de las solicitudes.

-Se modifica el apartado sexto del artículo 5 relativo a la resolución de la inscripción.

-El apartado primero del artículo 7 se modifica en el sentido de eliminar la comunicación telemática del Registro Público al objeto de ejercer la facultad de renovación de la inscripción, desplazando en las personas interesadas la comunicación de las circunstancias económicas y personales, así como la continuidad en la inscripción.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 05/10/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 05/10/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





-Se modifica el artículo 8 en su integridad, relativo a los criterios para la selección de las personas demandantes de vivienda protegida, motivándose en la necesidad de sustituir el sistema de adjudicación por baremo, que entraña gran complejidad y dilación en los procedimientos. Tal sistema conlleva una serie de disfunciones. La primera está relacionada con la inconcreción de algunos elementos objeto de valoración, la segunda con el sistema de verificación de los datos y requisitos, así como por la falta de plazos de subsanación y/ o alegaciones tras la publicación del listado de personas adjudicatarias.

Todo ello único a la problemática de la ocupación ilegal de viviendas públicas de segundas o posteriores transmisiones en régimen de alquiler que obliga a la agilización de los procedimientos de adjudicación. La modificación del sistema de adjudicación por el de sorteo, simplificándose y concretando toda la definición de la documentación a presentar para la valoración de los elementos, adecuando también éstos a lo estipulado en el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, La modificación de la metodología de la adjudicación, se caracterizará por la periodicidad del proceso de baremación, que implicará una revisión anterior a la emisión del listado definitivo sobre cumplimiento de requisitos, de todas las inscripciones que haya participado en el proceso, incorporándole el suficiente plazo de alegaciones y reclamaciones.

La incorporación del sistema de sorteo público, mejorará la transparencia del procedimiento, aplicándose a las nuevas promociones, con el establecimiento de cupos, para que, de la misma forma que en la baremación, se prioricen aquellas unidades familiares con menores recursos y circunstancias especiales.

El apartado segundo del artículo 9, relativo al procedimiento de adjudicación, se computaría en días hábiles.

Al apartado tercero del artículo 9, se incluye un apartado específico para las viviendas que resulten libres en las promociones.

El apartado séptimo del artículo 9 pretende en base a la experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la ordenanza, aumentar la transparencia en el procedimiento de adjudicación y el reparto de las viviendas de las diferentes promociones.

Se actualiza el marco normativo de la disposición adicional primera a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se añade una disposición adicional cuarta para garantizar el ejercicio de las potestades administrativas.

Se deroga la disposición transitoria primera.

Se actualiza el contenido de la disposición final primera y disposición final tercera al marco normativo vigente.

En el trámite de la consulta previa se han presentado tres escritos por la ciudadanía, que una vez analizados por URTASA y por la Secretaría General se concluye que no afectan al proyecto de modificación de la ordenanza, al estar incluidos en su contenido y referirse a solicitudes de

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 05/10/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 05/10/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





información específica que serán atendidas por URTASA y por la Secretaría General, en tiempo y forma.

Una vez informado por la Secretaría General el expediente concluso con la correspondiente propuesta de resolución de fecha 30 de junio de 2022, por esta Alcaldía -Presidencia se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida de Tarifa, cuyo texto se adjunta en ANEXO I.

SEGUNDO: Publicar el correspondiente anuncio público del acuerdo de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición pública, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y se proceda a la aprobación definitiva del proyecto de la Ordenanza. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente el Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

QUINTO: Una vez aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza se comunicará a todas las personas inscritas en el Registro Municipal con sus principales efectos para garantizar su conocimiento informado de la necesaria actualización de los datos.

SEXTO: Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la eventual corrección de errores que procediese y para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 05/10/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 05/10/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO I.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TARIFA.

- **Uno: Se modifica el apartado segundo del artículo 3, que queda redactado como sigue:**

2. Los datos tratados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas interesadas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida y de oficio, por el órgano competente del Registro en colaboración con otras Administraciones. Publicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o en soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

- **Dos: Se modifica el apartado quinto del artículo 3, que queda redactado como sigue:**

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- **Tres: Se modifica el apartado segundo del artículo 5, que queda redactado como sigue:**


2. La solicitud se presentará en cualquier momento, tanto en soporte telemático a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa como en soporte papel en la Oficina de Asistencia en materia de Registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) del Ayuntamiento de Tarifa, donde se dispone de formulario habilitado o bien a través del Portal Web de la Consejería con competencias en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

- **Cuatro: Se modifica el apartado sexto del artículo 5, que queda redactado como sigue:**

6. El órgano competente del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida resolverá la solicitud en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en la que la solicitud haya tenido registro de entrada.
En caso de admisión se realizará la correspondiente inscripción en los términos previstos en el artículo siguiente.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 05/10/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 05/10/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En caso de inadmisión se notificará de forma motivada a la persona interesada.

- Cinco: Se modifica el apartado primero del artículo 7, que queda redactado como sigue:

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por la persona demandante inscrita. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el registro público de demandantes comunicará, por los medios que haya indicado la persona interesada, en el tercer trimestre del año, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

- Seis: Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Para la selección de las personas demandantes para la adjudicación de una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) La persona demandante debe de estar inscrita en el Registro Público de Demandantes.
- b) La persona demandante debe de cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que integre.
- c) Tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas las personas demandantes en las que concurren alguna de las siguientes situaciones:
 - Estar empadronado en el municipio de Tarifa con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción.
 - Haber estado empadronado en el municipio de Tarifa al menos durante cinco años, en cualquier momento anterior.
 - Tener puesto de trabajo en un centro ubicado en el término municipal de Tarifa, o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el mismo, durante al menos 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.
 - No haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/10/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	05/10/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Estarán exentas de cumplir con los requisitos relativos al empadronamiento y otras vinculaciones con el municipio, las personas víctimas de la violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas.

Verificados los requisitos anteriores, las personas demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes. De la misma manera las personas demandantes serán seleccionadas teniendo en cuenta los criterios de preferencia en referencia a los núcleos de población elegidos por ellas mismas.

Las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en el apartado 8.1, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa autonómica.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 91/2020, de 30 de Junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, y sin perjuicio de las reservas establecidas legalmente para las personas con movilidad reducida, el Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivada del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos y, en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud de la entidad promotora.

8.1. Establecimiento de cupos.

El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud de la entidad promotora.

Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas con discapacidad, referida concretamente a la movilidad reducida, que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico. Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida. Tendrán preferencia las personas demandantes que sean usuarias de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, las personas demandantes que, tengan movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona ligada a silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda. Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuara habiendo vacantes, pasarán al cupo de personas con discapacidad distinta de la movilidad reducida. Una vez agotados ambos colectivos, pasarán al cupo general.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/10/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	05/10/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, mediante el Título expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. Este cupo se constituirá por no menos del 15% de las viviendas de cada promoción. De existir vacantes, más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo general. Este cupo va destinado a:

- Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todas las personas descendientes que convivan con uno u otro y, en su caso, la persona tutora legal y las personas menores de edad sujetos a tutela, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o normativa que lo sustituya.
- Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el art. 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Personas emigrantes retornadas que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante. — Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
- Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.
- Mayores que hayan cumplido 65 años.

d) Cupo General, que quedará desglosado en función de la edad:

- Jóvenes, menores de 35 años, a este cupo se le destinarán no menos del 50 % de las viviendas de cada promoción.
- No integradas en los cupos anteriores.

8.2 Procedimiento de sorteo para la adjudicación de viviendas protegidas en venta, alquiler con opción a compra y alquiler. (viviendas de nueva construcción).

Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegidas.

El orden de prelación para la adjudicación de vivienda protegida, será el que resulte de los siguientes sistemas:

- A) Procedimiento de sorteo para la adjudicación de viviendas protegidas de nueva

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	05/10/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/10/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



construcción en venta, alquiler con opción a compra y alquiler.

1. El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante sorteo que el Registro realizará de la siguiente forma:

El sorteo se realizará ante persona fedataria pública, preferentemente por medios telemáticos. Se habrán de emitir dos listados principales:

- Listado A, para los que tengan preferencia, según el apartado c) del artículo 8 de esta Ordenanza.
- Listado B, para los que no tengan preferencia, según el apartado c) del artículo 8 de esta Ordenanza.

El sorteo incluirá a todas las personas inscritas hasta la fecha de solicitud del promotor del listado de personas adjudicatarias provisionales para la promoción (fecha de solicitud inclusive) y cumplan con los requisitos establecidos para la promoción, según calificación provisional. Previamente al sorteo, se publicará la lista de las personas participantes, dividida en cupos, según lo establecido en el apartado 8.1. Esta relación estará publicada durante un plazo de 5 días (plazo de alegaciones). Una vez transcurrido dicho plazo, el Registro publicará de forma definitiva los listados, junto con el número asignado para participar en el sorteo.

El mecanismo para el sorteo consistirá en asignar a cada una de las inscripciones un número aleatorio. Este número es asignado a través de la herramienta informática de gestión de solicitudes de la Consejería con competencias en la materia de vivienda de la Junta de Andalucía. El acto del sorteo se realiza mediante una rutina o programa informático, en el que la persona fedataria pública extraerá tantas bolas como demandantes haya para cada cupo, conformando un listado que determinará la ordenación de las personas inscritas.

En relación a los cupos establecidos en el apartado 8, estos serán excluyentes, es decir, sólo una inscripción puede participar en uno de los cupos. En caso de que la unidad familiar inscrita pertenezca a varios cupos simultáneamente, se incluirán en el cupo al que pudiera pertenecer según orden de prelación relacionada en el apartado anterior.

Una vez realizado el sorteo el registro, expondrá la lista completa de todas las personas inscritas adjudicatarias provisionales y suplentes para la promoción.


B) Procedimiento de baremo para la adjudicación de viviendas protegidas de segundas o posteriores adjudicaciones en alquiler.

El orden de prelación en la adjudicación de las segundas o posteriores adjudicaciones de vivienda protegidas se realizará mediante baremación que el Registro realizará de la siguiente forma:

Verificados los requisitos establecidos en el art. 8, y respetando siempre los cupos, el registro municipal de demandantes a través de la herramienta informática realizará anualmente una baremación de todas las inscripciones que se encuentren inscritas a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/10/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	05/10/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las viviendas se adjudicarán de acuerdo con la baremación resultante de los criterios que a continuación se exponen en el apartado “Baremación del Registro Público de Demandantes”, que habrán de ser justificados. En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o vinculación laboral, así como la pertenencia a los grupos de especial protección y los ingresos de la unidad familiar. En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por la antigüedad en el Registro, que debe ser la de inscripción en la aplicación informática, lo cual se producirá una vez completa correctamente toda la documentación requerida; y en caso de seguir el empate, de forma que las que tengan la misma puntuación sean seleccionadas no suplente, se procederá al sorteo.

BAREMACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS DEMANDANTES

1.- Empadronamiento, vinculación laboral y antigüedad en el Registro.

AÑOS	PUNTOS		
	EMPADRONAMIENTO	VINCULACION	ANTIGÜEDAD
HASTA 1 AÑO	-	-	1
DE 1 A 3 AÑOS (1)	1	1	2
DE 3 A 5 AÑOS	2	2	3
DE 5 A 10 AÑOS	3	3	4
MÁS DE 10 AÑOS	4	4	5

* Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y Emigrantes Retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

2.- Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

N.º DE PERSONAS	N.º DE DORMITORIOS	PUNTOS
1	1D	4
	2D	3
	3D	2
	4D	1
2 o 3	1D	3
	2D	4
	3D	2
	4D	1
4	1D	2
	2D	3
	3D	4
	4D	1
5	1D	1
	2D	2

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 05/10/2022 Secretario General
 Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 05/10/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



	3D	3
	4D	4

3.- Necesidad de Vivienda Protegida

NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA	PUNTOS
Viviendas en situación de ruina ⁽¹⁾	4
Pendiente de desahucio ⁽²⁾	2
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar ⁽³⁾	3
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos ⁽⁴⁾	MAX. 5
Necesidad de Vivienda Adaptada ⁽⁵⁾	4
Precariedad ⁽⁶⁾	2
Formación de una nueva unidad familiar.	1
Hacinamiento ⁽⁷⁾	MAX. 5
Primer acceso a la vivienda.	1

(1) Vivienda en situación de ruina: a tales efectos se considera vivienda en situación de ruina, toda aquella construcción o edificación que se acoja a lo establecido en el artículo 146 de la Ley de 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Su declaración será conforme a lo estipulado en dicho artículo.

(2) Pendiente de desahucio: no se puntuará a tales efectos, aquellas ordenes de desahucio que vengan motivadas por el subarriendo o cesión in consentidos, realización de daños causados dolosamente, realización de actividades molestas y/o peligrosas.

(3) Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar. La verificación del mismo se hará mediante certificado de convivencia en el que se detalle la convivencia de la unidad familiar con otros miembros de su familia, no pertenecientes a su núcleo de origen (línea ascendente y colateral de primer grado) o con otra unidad familiar.

(4) Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos: baremación

Renta alquiler elevado en relación a los ingresos de la U. F	Puntos
Desde 30 % de los ingresos	3
Desde 50 % de los ingresos	4
Desde 70 % de los ingresos	5

(5) Necesidad de vivienda adaptada

Necesidad de vivienda adaptada	Puntos
Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida	4
Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas	4

Firma 2 de 2
 Francisco Ruiz Giráldez
 05/10/2022
 Alcalde
 Firma 1 de 2
 Antonio Aragón Román
 05/10/2022
 Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d955bb437c0001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





(6) Precariedad: se entenderá por condiciones precarias de habitabilidad, cuando la vivienda residencia habitual y permanente de una unidad familiar, no reúna con las condiciones de habitabilidad marcadas por el Código Técnico de la Edificación.

(7) Hacinamiento

Hacinamiento	Puntos
Hacinamiento hasta 5 m2 por persona	5 puntos
Hacinamiento hasta 10 m2 por persona.	4 puntos
Hacinamiento hasta 15 m2 por persona	3 puntos.

4.- Grupos de Especial Protección.

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCION	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35	4
Personas mayores de 65 años	5
Familias numerosas	4
Familias monoparentales	3
Unidades Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	2
Personas con discapacidad	4
Familias en situación de riesgo o exclusión social	5

En caso de reunir más de una condición se realiza la suma de las puntuaciones asignadas a cada grupo de especial protección.

Son personas de especial protección, a efectos de lo establecido en el artículo 5 del Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, aprobado por Decreto 91/2020 de 30 de junio.

5- Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en N.º veces IPREM).

Ingresos (Veces IPREM)	PUNTOS
> 0 y <1.....	5
> 1 y <2.....	4
> 2 y < 3.....	3

- **Diez:** Se modifica la disposición adicional primera, que queda redactada como sigue:

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. –

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 05/10/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 05/10/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

- **Once: Se deroga la disposición transitoria primera.**
- **Doce: Se modifica la disposición final primera, que queda redactada como sigue:**

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. –

Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la comunidad Autónoma de Andalucía y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

- **Trece: Se modifica la disposición final tercera, que queda redactada como sigue:**

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. –

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Catorce: Se incluye una disposición adicional cuarta, que queda redactada como sigue:**

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-

La responsabilidad de la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Tarifa compete a la Alcaldía-Presidencia, con independencia de la posibilidad de delegar su gestión en sus entes instrumentales.

Considerando que el ejercicio de potestades administrativas exclusivamente corresponde a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas Territoriales, todos los actos administrativos relacionados con el Registro, incluidos los actos de inscripción y modificación de la misma, habrán de ser dictados por la Alcaldía-Presidencia procediendo a la publicación de los

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	05/10/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/10/2022	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

anuncios en el Tablón de Anuncios Municipal y en el portal de transparencia, en un apartado específico.

El Sr. Alcalde expone: Este punto también se trae a este Pleno extraordinario, porque, como sabéis, estamos pendientes de que inicien la construcción de cincuenta y cinco viviendas en la zona de Albacerrado, de VPO, que va a desarrollar en este caso Provisa. Para iniciar esa construcción es condición sine qua non tener el listado ya por parte del Registro de demandantes de vivienda para iniciar la financiación de esa operación, de esa construcción.

Nosotros tenemos un Registro de demandantes, como habéis visto en la Comisión Informativa y como habéis podido comprobar en el expediente. El Registro era un Registro obsoleto, tenía bastantes carencias, sobre todo, en temas de protección de datos, y también lo que es el procedimiento de asignación de viviendas era farragoso, y en muchos casos era bastante lento. Como entendedís, en muchos casos tenemos aquí en Tarifa problemas de ocupación de viviendas que han quedado libres, la famosa patada a la vivienda. Entonces, tenemos que hacer la adjudicación lo antes posible para que eso no ocurra.

Y este procedimiento que ha avalado también la Junta de Andalucía, la Consejería de Vivienda, pues nos va a permitir que a través de sorteo puro se pueda asignar los listados de registro de vivienda lo antes posible. Hablando, entiendo que lo contará ahora Adelante Tarifa, lo adelanto yo, hablando con el Gerente, parece que hay una sugerencia por parte de Adelante Tarifa en este aspecto, que por nuestra parte, ya lo hablaremos con Secretaría y demás, lo exponéis y ya lo tratamos, pero en principio la modificación, la intención de llevarlo a este Pleno y la aprobación definitiva lo antes posible para que todas las siguientes que probablemente tengamos ya antes de final de año la adjudicación de treinta viviendas del Olivar más las que puedan venir en el caso de Tahivilla, porque se van a hacer doce viviendas antes de final de año, esperemos terminar los expedientes en este aspecto, pues vayan todas con la misma ordenanza, con esta ordenanza ya actualizada.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Evidentemente, la sugerencia va en la línea que está comentando de la urgencia de la aprobación de la ordenanza, porque nos tenemos que atener a los antecedentes, que estamos hablando de cincuenta y cinco viviendas, de quinientas cincuenta que se prometieron por el Partido Socialista en las últimas elecciones municipales, cuando tenemos inscritas en torno a mil personas en el Registro de demandantes de vivienda.


Por lo tanto, es absolutamente escaso, y esto, evidentemente, es el resultado de que en 2020, 2021 y 2022 el presupuesto para vivienda pública, vivienda de protección oficial, ha sido cero, y el incremento, el destino del remanente, ha sido cero para vivienda de protección oficial. A esto le tenemos que sumar un Gobierno de la Junta de Andalucía que ni siquiera aplica las normas que se aprueban y que benefician el acceso a la vivienda, como por ejemplo, el bono de alquiler joven de la Junta de Andalucía, ahí está cogiendo moscas, el bueno de Juanma, sin poner ya en práctica esa medida que tan necesaria es en Tarifa.

Por lo tanto, en mitad de estos antecedentes, cincuenta y cinco viviendas es mejor que nada. Por lo tanto, nosotros vamos a votar a favor, y en la línea en la que hacemos la sugerencia, que no es otra que sustituir la obligación del Registro de demandantes de vivienda de aportar dos listados suplentes por incluir en esa lista de suplentes a todas las personas que sean demandantes de vivienda que cumplan los requisitos, de forma que la promoción no tenga esa facilidad después de asignar de forma libre y el Registro municipal de demandantes de vivienda cumpla su función plenamente.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
05/10/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Secretario expone que no se ha comentado nada sobre este tema. El expediente está informado ya por Secretaría.

El Sr. Alcalde expone: Ahora iría a una exposición pública. Habría unas alegaciones y, en ese momento que se pueda hacer esa alegación, se admite y se aprueba definitivamente. La idea es que cuando se van a adjudicar viviendas, ya sea Provisa o un promotor libre, de viviendas de VPO, lo que dice nuestra ordenanza, que venía derivada de otra, es que nosotros le aportamos un listado, más dos más. Pues ahora, lo que se dice es que en vez de que sean dos más, acotándolo ahí, sino que se le mande todas las personas que tengan esas características, no mandar ciento diez más, sino que, si son doscientos los que están allí, hay que mandarle esos doscientos, para que tiren de ese listado. Después de ese sorteo, se le manda un listado de personas para la asignación. No se limita.

El Sr. Secretario expone que eso es las normas del sorteo establecido. Es una modificación al procedimiento. Eso, ahora en el periodo de información pública.

El Sr. Alcalde expone: Lo coordinamos. Si se presenta la alegación de ellos, lo incorporamos.

El Sr. Secretario expone que hay que informar de nuevo ese tema lógicamente, si se acuerda. El tema del procedimiento que está aquí es el desarrollo del reglamento autonómico del Registro de demandantes de vivienda. Lo que refiere, es preferente que se me comente antes de entrar aquí en el Pleno. Si no, una cosa que he estado informando aprisa y corriendo para que viniera al Pleno, y ahora con esta sorpresa, no lo tenía contrastado.

El Sr. Alcalde expone: Lo que sí es cierto es que esa sugerencia se anticipa. Lo que entiendo yo ahora es que esto no va a entrar como modificación. Se ha anticipado una sugerencia por parte de Adelante Tarifa que nosotros vemos bien. No la vemos mal.

La Sra. Trujillo Llamas expone: Perdonad. Es que esa conversación con el Gerente de Urtasa la tuve, y yo creía que se había tenido en cuenta. Es más, hablamos de que todas las personas que tuvieran los requisitos iban a entrar en ese listado.

El Sr. Alcalde expone: Sí. ¿Qué ocurre? Que cuando se ha terminado, no lo ha incorporado, y coincidiendo también una petición de ellos, no vamos a tener ningún problema en incorporarlo. Lo que está claro es que con la urgencia con la que hemos tramitado esto para traerlo al este Pleno extraordinario, precisamente por parte de Secretaría se ha tenido que trabajar de una forma intensa para traerlo, pues evidentemente se habrá escapado en Secretaría.

El Sr. Secretario expone: Si tenéis la sugerencia, en la Comisión Informativa la podíais haber expuesto. El tema es que está informado.

El Sr. Castro Romero expone: Lo está. Por aclarar, ni en la propuesta del Gerente, ni en la propuesta de resolución, se hacía referencia a lo que estamos hablando. Se hacía referencia al duplicado de suplentes.

La Sra. Trujillo Llamas expone: A mí me ha sorprendido, porque es una modificación que estuvimos hablando.

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde
05/10/2022

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
Secretario General
05/10/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Sr. Alcalde expone: Lo que yo leí en la modificación, cuando me leí el tema, venía tal cual, estaba anteriormente. Supongo que sería las cosas que hablamos de modificaciones y se quedaría atrás. La cuestión es el momento de oportunidad. Lo que se aprueba es esto, es la aprobación inicial, lo que está dictaminado y lo que está informado. Posteriormente, esto es la aprobación inicial, después hay una aprobación definitiva con una exposición pública, que podrá ser ésta o habrá otras alegaciones, que no sabemos cuáles pueden ir viniendo, porque, sabéis, se hizo también una consulta previa en la que hubo tres anotaciones al respecto, y cuando se apruebe este punto, se le contestará a estos tres ciudadanos y ciudadanas en relación con esas consultas previas que ellos han hecho.

Pero ahora, en la aprobación definitiva, en esa exposición pública vendrá la posible alegación, que será ésta y se admitirá. Por nuestra parte, ya adelanto que se va a admitir, porque era una cuestión, además como ha comentado Lucía, lo digo porque Lucía lleva también el Área de Vivienda, no es por otra cosa, sino que la cuestión es que se había hablado con ella. Adelanto que se va a admitir. Cómo lo vamos a hacer, si es mejor a través de una alegación o a través de una modificación nuestra, eso ya es una cuestión que no le pidas al Secretario que se pronuncie ahora.

El Sr. Secretario expone: Una aportación, un escrito de aportación, se informa.

El Sr. Alcalde expone: Ése es el recorrido que va a tener esto. Y ya, quitando esta parte, lo que no entiendo también es mezclar churras con merinas, es decir, hablar de remanente, que no hay ni un euro para vivienda y demás, cuando en realidad se están desarrollando cincuenta y cinco viviendas con la situación y problemas que tenemos, más las treinta, que no se habían hecho viviendas en nuestro municipio en muchos años, y además cuando se pone en boca de un programa electoral cincuenta y cinco viviendas.


Si quiere, leemos el párrafo, porque está redactado ex profeso, se dice que en el caso de que se apruebe el plan municipal de vivienda y se apruebe el plan general, habrá quinientas viviendas, se estima según el plan municipal de vivienda, en la zona de Albacerrado. No simplifiquemos, no empecemos a hacer electoralismo barato, porque no tiene sentido. Además, no se atiene a la realidad de lo que es el texto, y ya está.

La realidad es que vamos a aprobar un texto en pleno consenso, admitiendo alegaciones, para que se articulen las viviendas, esperemos que sean muchas de aquí a futuro, de viviendas de protección oficial, para la ciudadanía de nuestro municipio, que evidentemente lo necesita. Con eso me quedo. Lo que no puedo es que intentemos admitir que estemos en una continua tergiversación de la realidad. Entonces, yo lo quiero aclarar también antes de la votación.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (14 votos a favor) de los miembros presentes (14), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal PP, tres votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 05/10/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 05/10/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6. ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL CORCHO EN ÁRBOL EN LOS MONTES DEL GRUPO DE MONTES DE TARIFA (BUJEO, BETIS, FACINAS, LA PEÑA, PUERTOLLANO, SALADAVIEJA, SIERRA PLATA, ZORRILLOS, AHUMADA, CAHERUELAS, LONGANILLA Y EL PAREDÓN) DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA A CARGO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 4 de julio de 2022.

Departamento: MONTES

Asunto: Adjudicación del aprovechamiento del corcho en árbol en los Montes del Grupo de Montes de Tarifa (Bujeo, Betis, Facinas, La Peña, Puertollano, Saladavieja, Sierra Plata, Zorrillos, Ahumada, Caheruelas, Longanilla y El Paredón) de propiedad del Ayuntamiento de Tarifa a cargo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Expediente: 2022/1448

QUORUM DE VOTACIÓN: MAYORÍA SIMPLE

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS


Visto el expediente incoado para adjudicar el aprovechamiento del corcho en árbol en los Montes del Grupo de Montes de Tarifa (Bujeo, Betis, Facinas, La Peña, Puertollano, Saladavieja, Sierra Plata, Zorrillos, Ahumada, Caheruelas, Longanilla y El Paredón) de propiedad del Ayuntamiento de Tarifa a cargo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el que se ha incorporado el correspondiente pliego de condiciones jurídico administrativas, el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe Técnico del Área de Montes de fecha 18.02.2022.
- Informe de Intervención de fecha 09.03.2022.
- Informe jurídico de Contratación de fecha 10.03.2022.
- Informe de Secretaría de fecha 14/03/2022.
- Informe de Intervención de fecha 14/03/2022.
- Propuesta acuerdo pleno ejecución aprovechamiento corcho de fecha 16/03/2022.
- Dictamen Comisión informativa de fecha 31/03/2022.
- Acuerdo con dictamen de fecha 30/03/2022.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	05/10/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/10/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Certificado acuerdo pleno de fecha 31/03/2022.
- Escrito al PN Alcornocales 22/04/2022.
- Anuncio de licitación de fecha 05/05/2022.
- Informe PR declarando desierto el expediente de fecha 05/05/2022.
- Acta aprovechamiento corcho celebrada con fecha 04/05/2022
- Decreto declarando desierto el expediente de fecha 06/05/2022.
- Anuncio de licitación ampliación plazo de fecha 06/05/2022.
- Informe acuerdo pleno ratificación de decreto de fecha 13/05/2022.
- Propuesta a pleno de ratificación de decreto de fecha 13/05/2022.
- Dictamen de la Comisión informativa de fecha 16/06/2022.
- Escritos al PN Alcornocales de fecha 24/05/2022.
- Acuerdo con dictamen de fecha 27/05/2022.
- Certificado de acuerdo pleno de fecha 27/05/2022.
- Informe Técnico del Área de Montes de fecha 30/05/2022.
- Providencia de alcaldía de fecha 30/05/2022.
- Acta mesa de contratación celebrada con fecha 30/05/2022.
- Fianza definitiva licitador de fecha 08/06/2022.
- Documentación licitador con fecha 29/06/2022.
- Informe del Asesor Jurídico con fecha 29/06/2022.
- Informe de la Secretaría General con fecha 30/06/2022

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Ley 2/1992 Forestal de Andalucía (LF)
- Decreto 208/1997 Reglamento Forestal de Andalucía (RF)
- Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA)
- Decreto 18/2006 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA)


FUNDAMENTOS DE DERECHO Formales y procedimentales

PRIMERO: Competencia administrativa

De acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, el órgano de contratación competente para la aprobación del expediente de enajenación, es el Pleno del Ayuntamiento ya que aun cuando su valor no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, lo que ha sido informado en sentido negativo por el Sr. Interventor, la duración prevista del contrato, supera los cuatro años.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/10/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	05/10/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En el informe emitido por el asesor jurídico en fecha 29.06.2022 se concluye lo siguiente:

“.../...”

CONCLUSIONES

1ª.- Corresponde al Pleno la adjudicación del contrato de forma motivada, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, quorum necesario mayoría simple.

2ª.- Procede adjudicar el contrato privado de enajenación del aprovechamiento del corcho en árbol en los Montes del Grupo de Montes de Tarifa (Bujeo, Betis, Facinas, La Peña, Puertollano, Saladavieja, Sierra Plata, Zorrillos, Ahumada, Caheruelas, Longanilla y El Paredón) propiedad del Ayuntamiento de Tarifa a cargo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a la empresa Nombre/Denominación: AMORIM FLORESTAL ESPAÑA S.L. Identificación: CIF B11445574 en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnico, como sigue:

- Oferta de 3.343.491,15 euros, 702.133,14 en concepto de IVA, totalizándose en 4.045.624, 29€ IVA incluido. A razón de 66,70 euros por Quintal castellano, 80,71 euros IVA incluido. Temporadas 2022-2031.

3ª.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

4ª.- Proponer como responsable del contrato a Juan Manuel Pérez Corrales, Ingeniero Técnico Forestal Municipal.

5ª.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

6.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Tarifa.

7ª.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

.../...”


Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derechos expuestos, de conformidad con lo informado por el Asesor Jurídico de Contratación, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato privado de enajenación del aprovechamiento del corcho en árbol en los Montes del Grupo de Montes de Tarifa (Bujeo, Betis, Facinas, La Peña, Puertollano, Saladavieja, Sierra Plata, Zorrillos, Ahumada, Caheruelas, Longanilla y El Paredón) propiedad del Ayuntamiento de Tarifa a cargo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/10/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	05/10/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a la empresa Nombre/Denominación: AMORIM FLORESTAL ESPAÑA S.L. Identificación: CIF B11445574 en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnico, como sigue:

- Oferta de 3.343.491,15 euros, 702.133,14 en concepto de IVA, totalizándose en 4.045.624, 29€ IVA incluido. A razón de 66,70 euros por Quintal castellano, 80,71 euros IVA incluido para las temporadas 2022-2031.

SEGUNDO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

TERCERO. Designar como responsable del contrato a Juan Manuel Pérez Corrales, Ingeniero Técnico Forestal Municipal.

CUARTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

QUINTO. Notificar a la empresa adjudicataria del contrato la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Tarifa.

SEXTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


El Sr. Alcalde expone: Como ya hemos traído en otros Plenos, esta adjudicación de contrato se trae a Pleno, porque tiene las condiciones para que el Pleno lo tenga que aprobar, el órgano que aprueba o licita, o tramita este tipo de contrato en este caso puede ser o por importe o por periodicidad. En este caso, parece que por periodicidad, porque son diez años, lo tiene que tramitar el Pleno.

Y lo que traemos aquí ya es la adjudicación definitiva. En un primer momento trajimos una modificación que se hizo por la mesa de contratación en su día, que tenía que validar el Pleno, que era la ampliación del plazo, porque no entendíamos cómo no se había incorporado nadie a esta adjudicación. Al final, se incorporó una empresa, creo que es portuguesa, pero está asentada en Castellar, y lo que se trae aquí es ya la finalización del contrato, la adjudicación del contrato para diez años de lo que es la saca del corcho en los montes de Tarifa.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (11 votos a favor) de los miembros presentes (14), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal PP, tres abstenciones del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal Axsí.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/10/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	05/10/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 13:04 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario General, y cuyo contenido, yo, como Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, certifico en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/10/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	05/10/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	adf845c676ae4c3bbef0f9d95bb437c0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

